

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



Resolución No. 005
Febrero 11 de 2009

*Por la cual se establece el **Sistema de Planeación** de la Universidad La Gran Colombia, los procesos de preparación y socialización, información, diagnóstico, formulación de planes, ejecución, seguimiento y autoevaluación permanente y participativa y se desarrollan otras disposiciones:*

El Rector de la Universidad La Gran Colombia, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la Institución, Artículo 27, numerales 4, 9 y 13, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que "la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"

Que el Artículo 27, numerales 4, 9 y 13 de los ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, establecen que el Rector le corresponde en el cumplimiento de sus funciones, coordinar las actividades docentes, ejecutar y cumplir determinaciones del Consejo Académico y las demás normas establecidas en los Estatutos y Reglamentos.

Que en el ejercicio de sus funciones académicas y administrativas, requiere establecer un Sistema de Planeación de la Universidad La Gran Colombia, como una herramienta de gestión estratégica para el logro de los objetivos misionales.

Que la estructura orgánica de la Universidad, Acuerdo No. 04 de julio de 2006, establece que la Oficina de Planeación depende directamente de la Rectoría.

Que el Consejo Académico de la Universidad, en sesión académica del día 11 de febrero de 2009, a la que asistió el Vicerrector Administrativo, discutió y aprobó el contenido del Sistema de Planeación.

RESUELVE:

Adoptar el Sistema de Planeación de la Universidad la Gran Colombia, presentado por el Consejo Académico y la Vicerrectoría Administrativa, con el siguiente texto:

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



Resolución No. 005
Febrero 11 de 2009

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°. Definición.- Sistema de Planeación. El Sistema de Planeación es el conjunto de instancias, autoridades y procesos institucionales, que de manera ordenada y permanente preparan, diagnostican, formulan, aprueban, ejecutan y realizan seguimiento y autoevaluación a las distintas acciones de planeación que se adelanten en la Universidad.

ARTÍCULO 2°. Principios del Sistema de Planeación.

1. **Coordinación.** Garantiza la coherencia entre las diversas actividades, recursos y procesos de planeación.
2. **Consistencia.** Para asegurar la estabilidad económica y financiera de la institución, los gastos derivados de los planes aprobados deben ser consistentes con las proyecciones financieras y con los ingresos de la Universidad atendiendo a sus fines.
3. **Participación.** Busca la integración efectiva de los diferentes miembros de la comunidad universitaria para lograr legitimidad, pertenencia y corresponsabilidad tanto en la toma como en la implementación de las decisiones.
4. **Efectividad.** Optimiza el uso de los recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos, en función del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
5. **Viabilidad.** Garantiza que los programas y proyectos que materializan los distintos planes sean realizables y cumplan con las metas propuestas en el tiempo previsto para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad administrativa, de ejecución y los recursos financieros disponibles.
6. **Oportunidad.** Las decisiones de planeación deben ser tomadas en los tiempos establecidos en el presente acuerdo, para lograr óptimos niveles de efectividad en la aplicación de los recursos.
7. **Ética.** Los comportamientos y actuaciones de los distintos actores del sistema de planeación deben ser coherentes con los principios y objetivos de la institución, en especial con la búsqueda del bien común, una civilización más humana y el cumplimiento de los deberes civiles de acuerdo con su conciencia y los principios constitucionales.

ARTÍCULO 3°. Objetivos.- Son objetivos del sistema:

1. Garantizar y cualificar una amplia participación de los diferentes miembros de la comunidad universitaria en los procesos de planeación.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



Resolución No. 005
Febrero 11 de 2009

2. Definir las características, responsables, momentos y espacios de deliberación, concertación y decisión para cada uno de los planes definidos en el presente acuerdo.
3. Consolidar una cultura de la planeación para optimizar el uso de los recursos de la universidad que permita una mayor racionalidad, eficacia y eficiencia en la ejecución de los mismos.
4. Garantizar la apropiación pública de cada uno de los procesos de planeación.

ARTÍCULO 4º. Componentes. El Sistema de Planeación está compuesto por:

1. Las instancias
2. Las autoridades
3. Los miembros de la comunidad universitaria.
4. Los procesos de participación institucionales que permiten formular, ejecutar y hacer seguimiento, autoevaluación y control a los instrumentos de planeación establecidos por la universidad.

ARTÍCULO 5º. Instancias. Son instancias de planeación las siguientes:

1. El Plenum
2. La Honorable Consiliatura
3. El Comité Central de Autoevaluación y Acreditación
4. El Comité Operativo de Autoevaluación Administrativa
5. El Comité Operativo de Autoevaluación y Acreditación de cada facultad
6. El Comité de Autoevaluación Docente

ARTÍCULO 6º. Autoridades. Son autoridades de planeación:

1. El Rector
2. Los vicerrectores académico y administrativo
3. Los decanos
4. El Director de Planeación

ARTÍCULO 7º. Articulación con otros sistemas. Este sistema se articulará con el sistema de información institucional y el sistema presupuestal de la universidad, los sistemas de información de las Instituciones de Educación Superior (IES) y demás sistemas locales, regionales, nacionales o internacionales.

PARÁGRAFO. Se articulará igualmente con el Modelo de Autoevaluación de la Universidad, base fundamental para la planeación, el mejoramiento continuo de las unidades académicas y administrativas, y la búsqueda permanente de la excelencia.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



Resolución No. 005
Febrero 11 de 2009

ARTÍCULO 8º. Instrumentos básicos de planeación de la Universidad La Gran Colombia.

1. **Plan Estratégico Institucional de Desarrollo (PEID):** Orienta la planeación en el mediano y largo plazo y se formulará para un período de diez años.
2. **Plan Bianual (PB):** Permite realizar el desdoblamiento de las metas del PEID a dos años y hacer seguimiento y ajustes del mismo.
3. **Plan de Acción Anual (PAA):** Define las acciones y recursos presupuestales anuales para el cumplimiento de las metas del PEID.
4. **Planes de mejoramiento (PM):** Define correctivos a las debilidades o hallazgos encontrados en las autoevaluaciones de las unidades académicas y administrativas, en la búsqueda del mejoramiento continuo.

PARÁGRAFO. La Oficina de Planeación definirá la estructura y contenido de los instrumentos básicos de planeación y de otros instrumentos que requiera el proceso, y capacitará a los funcionarios de las dependencias para su construcción y diligenciamiento.

CAPÍTULO II

PROCESOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 9º. Procesos de planeación en la Universidad La Gran Colombia. Estos son:

1. Preparación y socialización
2. Información
3. Diagnóstico
4. Formulación de planes
5. Ejecución
6. Seguimiento y autoevaluación

ARTÍCULO 10º. Proceso de preparación y socialización. Se refiere al aprestamiento anual de las actividades de planeación que se proyectan realizar en la universidad, de acuerdo con los procesos antes definidos. Las acciones de aprestamiento son:

1. **Agenda anual de planeación.** Define las acciones de planeación y autoevaluación a realizar durante el año, los tiempos y sus responsables. La Oficina de Planeación elabora la agenda anual de planeación según los requerimientos de los procesos de planeación que serán adelantados en la siguiente vigencia e impulsará la realización de las acciones encaminadas a difundirla en la comunidad universitaria. Cada unidad académica y

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



**Resolución No. 005
Febrero 11 de 2009**

administrativa elabora su propia agenda en concordancia con la agenda general fijada por la Oficina de Planeación.

2. Procedimiento para la elaboración de la agenda. El siguiente es el procedimiento para la elaboración de la agenda:

- a. La Oficina de Planeación revisa las acciones de planeación y autoevaluación que deben adelantarse en el siguiente año, de acuerdo con la realidad prevista en los planes vigentes.
- b. Articula los tiempos de la agenda con los cronogramas institucionales.
- c. Elabora la agenda de planeación y autoevaluación oficial y la presenta a las unidades académicas y administrativas.
- d. Las unidades académicas y administrativas realizarán la difusión de la agenda, para garantizar su conocimiento por parte de la comunidad universitaria.
- e. La Oficina de Planeación realiza seguimiento y evaluación al cumplimiento de la agenda.

3. Tiempo para elaboración de la agenda: En el mes de octubre de cada año, la Oficina de Planeación coordina con las unidades académicas y administrativas la propuesta de agenda. En el mes de noviembre del mismo año, ésta dependencia adopta la agenda oficial de planeación y la da a conocer a las unidades académicas y administrativas, para que a su vez éstas efectúen su difusión en la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 11º. Proceso de información. Se relaciona con la organización de la información requerida para elaborar los instrumentos de planeación y autoevaluación definidos institucionalmente por la universidad: Plan Estratégico Institucional de Desarrollo, Plan Bianual, Plan de Acción anual y planes de mejoramiento, así como la información requerida para la autoevaluación semestral de los programas académicos, el mejoramiento continuo y la obtención de registro calificado y/o acreditación. La información debe permitir la comprensión del contexto interno, externo, la proyección institucional y definir los indicadores que se requieran. Para desarrollar el proceso se requiere:

1. Responsables del proceso de información. La responsabilidad de éste proceso recae en la Oficina de Planeación, quien hará la coordinación respectiva con las unidades académicas y administrativas, y la administración del Sistema de Información.

2. Procedimiento para el proceso de información:

- a. La Oficina de Planeación elabora y hace los requerimientos de información a la administración del Sistema de Información, dependiendo de las

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



Resolución No. 005
Febrero 11 de 2009

demandas de las unidades académicas y administrativas, y los hace llegar a las unidades demandantes.

- b. El administrador del Sistema de Información suministra la información solicitada por las unidades académicas y administrativas.
- c. Cada unidad académica o administrativa recibe la información para su análisis y valoración respectiva. Las unidades pueden complementar esta información con análisis cualitativos o información adicional propia de su desarrollo autónomo, para una mayor comprensión y valoración crítica.

ARTÍCULO 12°. Proceso de diagnóstico. Permite identificar la situación del momento de las diferentes unidades de la Universidad, su evolución y proyección, de acuerdo con la información y planes vigentes. Se realiza una valoración crítica y argumentada que establece las principales fortalezas y debilidades, resultado de la ejecución de los planes. Dependiendo de la formulación del respectivo plan, se harán los estudios y análisis de contexto necesarios para actualizar los planes existentes o la realización de nuevos planes. Este proceso requiere los siguientes aspectos:

1. **Responsables del diagnóstico.** Las unidades académicas y administrativas son las responsables de realizar el análisis particular de su unidad y la Oficina de Planeación organiza y coordina los espacios de discusión para sistematizar y hacer el diagnóstico general de la Universidad de acuerdo con lo definido en la agenda anual de planeación.
2. **Procedimiento para el diagnóstico.**
 - a. Con la información suministrada por el Sistema de Información, los responsables de las unidades hacen la valoración y análisis crítico, objetivo y veraz de la realidad institucional, de acuerdo con la metodología que defina la Oficina de Planeación.
 - b. Los diagnósticos deben contener las fortalezas, debilidades, análisis de contexto y proyección de cada una de las unidades académicas y administrativas de acuerdo con los planes definidos por la Universidad.
 - c. Cuando se requieran estudios especiales, análisis de mercado o estudios de factibilidad para un determinado programa, la Oficina de Planeación y el respectivo responsable lo determinarán y harán la gestión para su contratación, si es del caso.
 - d. Cuando se trata de la autoevaluación, se hará la valoración crítica del proceso y se plasmará en los formatos definidos para tal fin.
 - e. La Oficina de Planeación ofrece apoyo técnico, sistematiza y consolida un diagnóstico situacional de la Universidad.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



Resolución No. 005
Febrero 11 de 2009

3. Tiempos del diagnóstico. Los diagnósticos se hacen previos a la formulación de cada instrumento de planeación y de acuerdo con lo establecido en la agenda anual de planeación

ARTÍCULO 13°. Proceso de formulación de los planes. A partir del diagnóstico y de los resultados de la autoevaluación, cada unidad prepara, según la metodología e instructivos de la Oficina de Planeación, la propuesta de plan respectivo. La Oficina de Planeación revisa técnicamente y consolida la información general de las distintas unidades y prepara los documentos para su aprobación por parte de autoridad competente. La formulación de los planes de mejoramiento corresponde a cada una de las unidades tanto académicas como administrativas. El proceso de formulación de planes requiere:

1. Responsables del proceso de formulación de los planes. Cada unidad académica y administrativa realiza la propuesta del respectivo plan, respondiendo a las directrices de la Honorable Consiliatura, la rectoría y las vicerreorías académica y administrativa, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Oficina de Planeación. La Oficina de Planeación coordina los procesos de formulación y consolida los documentos cuando sea necesario, a partir de las propuestas discutidas con las unidades académicas y administrativas.

2. Procedimiento para la formulación de los planes.

- a. Cada unidad académica y administrativa, a partir del diagnóstico respectivo y de los procesos de autoevaluación, prioriza problemas y necesidades, identifica alternativas de solución y prepara su propuesta de plan en el formato definido por la Oficina de Planeación.
- b. La Oficina de Planeación apoya a las diferentes unidades en el proceso de formulación de los planes, revisa técnicamente y sistematiza lo requerido según el caso, garantizando la coherencia entre los distintos instrumentos de planeación.

3. Tiempos de formulación. La formulación de planes depende del instrumento respectivo y sigue la siguiente secuencia:

- a. El Plan Estratégico Institucional de Desarrollo (PEID) se realiza en el último semestre de la vigencia del respectivo plan.
- b. El Plan Bianual (PB), en el segundo semestre del segundo año de vigencia del Plan Bianual en ejecución
- c. El Plan de Acción Anual (PAA) debe estar formulado en el mes de diciembre de cada año, después de aprobado el presupuesto anual de la universidad.
- d. Los planes de mejoramiento, se formulan a partir de los resultados de cada proceso de autoevaluación y en los tiempos definidos en la agenda anual de planeación.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



Resolución No. 005
Febrero 11 de 2009

ARTÍCULO 14°. Proceso de ejecución. Durante este proceso se realizan las diversas acciones o actividades planteadas en los planes respectivos. El PEID se desdobra en planes bianuales para concretar las metas a ejecutar en un período de dos años. El Plan de Acción Anual define las acciones, actividades y su respectivo presupuesto, para cumplir con las metas del Plan Bianual. Son el instrumento básico para la ejecución de los recursos presupuestales de la Universidad. Los planes de mejoramiento contienen las acciones y actividades que se desprendan de los resultados de la autoevaluación y son insumo para la elaboración del presupuesto. Para el desarrollo de este proceso se requiere:

- 1. Responsables de la ejecución de los planes.** Asumirán la ejecución de los planes los responsables de las metas, proyectos de inversión y de las acciones establecidas en el Plan de Acción Anual, así como de los planes de mejoramiento.
- 2. Procedimientos para la ejecución.**
 - a. Cada responsable adelantará con su equipo, la ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Acción. Para tal fin, durante la primera semana de inicio de actividades de cada año, revisará de manera pormenorizada el respectivo plan.
 - b. Los responsables de las metas que requieren de proyectos de inversión, formularán el respectivo proyecto y lo someterán a la validación técnica de la Oficina de Planeación para tramitar posteriormente su aprobación ante la autoridad respectiva. El proyecto será la base para la ejecución de los recursos asignados. La Oficina de Planeación establecerá la metodología y el formato para la formulación y viabilización de los proyectos institucional y organizará un banco de proyectos donde reposarán los proyectos formulados y viabilizados.
 - c. Ningún proyecto podrá ser ejecutado si no está viabilizado y registrado en la Oficina de Planeación.
 - d. La ejecución de los proyectos requerirá de los trámites y autorización de la vicerrectoría respectiva, tal y como esté establecido para cada caso.
 - e. Se dejará evidencia de la ejecución respectiva.
- 3. Tiempos de ejecución.** La ejecución se hará de acuerdo con la agenda anual de ejecución del plan de acción respectivo.

ARTÍCULO 15°. Proceso de seguimiento y autoevaluación. Da cuenta de la evolución de la ejecución de los planes y proyectos, y el cumplimiento de las respectivas metas y los resultados. Se articula con el modelo de autoevaluación. Debe permitir los siguientes aspectos: a. Comparar la evolución en el logro de los objetivos y metas de los planes y la realización de las acciones o actividades

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



Resolución No. 005
Febrero 11 de 2009

definidas en los proyectos, para establecer su nivel de avance, y b. Al final de la ejecución de cada plan y proyecto, realizar la evaluación o autoevaluación del mismo, según lo establecido en la agenda anual de planeación. Para tal fin se requiere:

1. Responsables del seguimiento y la autoevaluación. Son responsables de éste proceso: el Comité Central de Autoevaluación y Acreditación, el Comité Operativo de Autoevaluación Administrativa, el Comité Operativo de Autoevaluación y Acreditación de cada facultad, el Comité de Evaluación Docente, las unidades académicas y administrativas, el grupo de coordinadores de autoevaluación y acreditación de las facultades, y la Oficina de Planeación.

2. Procedimiento para el seguimiento y la autoevaluación.

- a. Cada unidad académica y administrativa conjuntamente con los responsables de de las metas, proyectos o planes de mejoramiento de la unidad, revisará el estado de avance y las dificultades en la ejecución de las acciones bajo su responsabilidad, y propondrá y gestionará las soluciones respectivas.
- b. Cada programa y la facultad de postgrados realizará la autoevaluación de cada ciclo académico y producirá un documento con los principales hallazgos y el plan de mejoramiento.
- c. El Comité Central de Autoevaluación y Acreditación y el Comité Operativo de Autoevaluación Administrativa sesionará conjuntamente para revisar el estado de avance, dificultades y soluciones a la ejecución de los planes y proyectos.
- d. La Oficina de Planeación, a través del responsable del seguimiento, hará el monitoreo respectivo para presentarlo en la reunión de seguimiento a las metas, utilizando la metodología adecuada para tal efecto.

3. Tiempos de seguimiento. El seguimiento se realizará de acuerdo con la secuencia siguiente:

- a. Mensualmente por cada unidad académica y administrativa.
- b. Cada dos meses en sesión conjunta del Comité Central de Autoevaluación y Acreditación y el Comité Operativo de Autoevaluación Administrativa para realizar el seguimiento a metas.
- c. Finalizado cada ciclo académico, los comités académicos de cada programa realizarán la respectiva evaluación, de acuerdo con la metodología y los instructivos acordados con la Oficina de Planeación. La Oficina de Planeación consolidará la información de dicha autoevaluación y la dará a conocer a las vicerrectorías académica y administrativa, y a la comunidad universitaria en general.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



Resolución No. 005
Febrero 11 de 2009

- d. De acuerdo con el período de tiempo establecido en cada plan (anual, bianual y decenal), se programará la autoevaluación del instrumento respectivo.

PARÁGRAFO. Cuando se requiera realizar algún tipo de autoevaluación diferente a las planteadas anteriormente, la unidad que así lo considere, conjuntamente con la Oficina de Planeación, acordarán la metodología, los instrumentos y la realizarán de manera institucional.

CAPÍTULO III

Gestión del Sistema de Planeación

ARTÍCULO 16°. Dirección del sistema. Estará a cargo de la Oficina de Planeación, quien ejercerá esta función acorde con las directrices de la Honorable Consiliatura y la rectoría, y en estrecha coordinación con la vicerrectorías académica y administrativa.

ARTÍCULO 17°. Herramientas de gestión. Son herramientas de gestión para la consecución de las metas del Plan Estratégico Institucional de Desarrollo, el Plan Bianual, el Plan de Acción, el Presupuesto y la Agenda Anual de Planeación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Plan Bianual. Permite concretar las metas del Plan Estratégico Institucional de Desarrollo para un periodo de dos años y es la base para la formulación del plan de acción anual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Plan de Acción. Permite concretar, en el tiempo, con responsables y presupuesto, las acciones indispensables para el cumplimiento de las metas. Es la fuente para el seguimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del presente acuerdo. Se formula a partir de las metas establecidas en el Plan Bianual, los planes de mejoramiento y las principales funciones de las dependencias.

PARÁGRAFO TERCERO. Presupuesto. Permite cumplir las metas asociadas a los proyectos de inversión. En la formulación del presupuesto se tendrán en cuenta las metas estratégicas y las necesidades que se desprendan de los planes de mejoramiento, de acuerdo con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO TERCERO. Agenda Anual de Planeación. Permite monitorear y hacer seguimiento a los principales momentos de los procesos de planeación que la Universidad debe adelantar anualmente. Debe ser acatada por todas las unidades administrativas y académicas de la universidad, como parte del fomento y consolidación de una cultura de la autoevaluación y la planeación. Se adelantará bajo los parámetros estipulados en el artículo 10 del presente acuerdo.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



Resolución No. 005
Febrero 11 de 2009

ARTÍCULO 18°. Aprobación de los planes. La aprobación del Plan Estratégico Institucional de Desarrollo corresponde a la Honorable Consiliatura. El Plan BIANUAL y los Planes de Acción serán aprobados en reunión conjunta del Comité Central de Autoevaluación y Acreditación y el Comité Operativo de Autoevaluación Administrativa durante el mes de diciembre. Los planes de mejoramiento serán aprobados por la máxima instancia y/o autoridad de la unidad o dependencia respectiva, apoyados por Oficina de Planeación.

ARTÍCULO 19°. Organización y gestión del Plan Estratégico Institucional de Desarrollo. Cuando se inicie un nuevo ciclo de planeación a nivel del PEID, el Comité Central de Autoevaluación y Acreditación, y el Comité Operativo de Autoevaluación Administrativa se reunirá para analizar y trazar las directrices generales para la autoevaluación y formulación del nuevo plan. Para tal fin podrá organizar las comisiones que considere pertinentes, a partir de la propuesta presentada por la Oficina de Planeación.

ARTÍCULO 20°. Actualización y/o reprogramación al Plan Estratégico Institucional de Desarrollo. Las actualizaciones y/o reprogramaciones al PEID solo serán posibles a partir de los resultados de los procesos de autoevaluación. La actualización se relaciona con la inclusión o exclusión de objetivos y metas. La reprogramación consiste en la modificación del tiempo o la cantidad establecida en las metas originales del PEID. Estos ajustes se harán ordinariamente a través de los Planes BIANUALES y dejando constancia de las razones por las cuales se actualizan o reprograman estrategias y las correspondientes metas.

ARTÍCULO 21°. Responsabilidad de las vicerrectorías. Cada vicerrectoría, a través del Comité Central de Autoevaluación y Acreditación, y del Comité Operativo de Autoevaluación Administrativa, será responsable de liderar las reflexiones correspondientes a la autoevaluación, planes de mejoramiento y proyección de los planes vigentes en las respectivas unidades y de realizar el seguimiento a la ejecución de los planes respectivos.

PARÁGRAFO. Las vicerrectorías actuarán en estrecha coordinación y bajo las directrices de la Rectoría de la Universidad, la Honorable Consiliatura y el Plenum.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales

ARTÍCULO 22°. Ámbito de aplicación. El presente acuerdo rige para la Universidad La Gran Colombia a nivel Bogotá y sus seccionales.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



Resolución No. 005
Febrero 11 de 2009

ARTÍCULO 23°. Seccional Armenia. La seccional de Armenia ajustará su proceso de planeación a lo dispuesto en el presente acuerdo. En cumplimiento de lo establecido en los ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, el Plan Estratégico Institucional de Desarrollo debe ser aprobado en primer término por el Consejo Académico de la Seccional, para luego ser debatido y aprobado en sesión ordinaria de la Honorable Consiliatura. Los demás planes se aprobarán de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 del presente acuerdo, para lo cual la seccional creará las instancias correspondientes de ser necesario acatando las disposiciones del Acuerdo 004 de julio 4 de 2006. De dichos procesos informará y enviará los documentos a la Oficina de Planeación de Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con base en el presente acuerdo, la seccional de Armenia adoptará su sistema de planeación mediante el acto administrativo correspondiente y hará la difusión del mismo a la comunidad universitaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La agenda anual de planeación de la seccional de Armenia será enviada en las fechas estipuladas en el presente acuerdo a la Oficina de Planeación de Bogotá para su conocimiento.

ARTÍCULO 24°. Transitorio. La seccional de Armenia ajustará los planes vigentes a los tiempos de los planes de la sede Bogotá, para lo cual coordinará con la Oficina de Planeación del nivel central la manera de realizar dichos ajustes. En adelante los procesos de planeación serán unificados para toda la universidad y sus seccionales, y se orientará con los parámetros de la sede Bogotá, respetando las particularidades de la realidad de cada seccional.

ARTÍCULO 25°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).


JOSÉ GALAT
Rector




CARLOS A. PULIDO BARRANTES
Secretario General

